GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1612 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAURA VARON BETANCOURT

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 9.808.021 de La Tebaida (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de secretario de Planeación Departamental, según Decreto de Nombramiento número 289 del 01 de junio del 2021, y posesionado mediante Acta Nro. No. 41 del 01 de junio del 2021, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien aclúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **LAURA VARON BETANCOURT** , mayor de edad, identificada con C.C. N° **1094922877 DE ARMENIA,** Quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Contrato Modificatorio 001 al Contrato de Prestación De servicios profesionales No. 1612 DE 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan, por el supervisor del contrato, **NORBEY VALENCIA ROA**, Profesional Universitario Grado 03 de la Jefatura de Desarrollo Territorial, para el presente acuerdo contractual: **A)** Que el Departamento del Quindío suscribió con el contratista **LAURA VARON BETANCOURT** identificado con la cédula No. **1094922877** de Armenia, Quindío, contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1612 de 2026,** con objeto contractual: Prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Planeación Departamental, a través de la Jefatura de Desarrollo Territorial y del Observatorio Departamental del Quindío, para apoyar técnica y metodológicamente la actualización y formulación del Plan Estadístico Departamental 2026–2029, así como la gestión de la información estadística y la participación en espacios técnicos e interinstitucionales. **B)** Que se hace necesario contar con un profesional para apoyar la construcción y organización de las bases de datos y la generación de reportes que se demandan dentro del observatorio y los sistemas de información, para continuar con la consolidación y estructuración de los datos del departamento, así como facilitar la consulta dinámica y amigable de la información. De acuerdo con lo anterior, este tipo de servicio requiere la disponibilidad de un Profesional que brinde apoyo en la actualización, mantenimiento y fortalecimiento de las bases de datos, así como en la generación y análisis de la información necesaria para la consolidación y estructuración de los productos del Observatorio Departamental.**C)** Que la modificación del contrato **No. 1612 de 2026**, guarda relación con el objeto contractual que se viene ejecutando, por lo tanto, esta supervisión encuentra razonable realizar adición y prórroga del contrato principal, con el fin de satisfacer esta necesidad sobreviniente. **D)** Que, en virtud de lo anterior, se requiere adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1612 de 2026 en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE**. ($ 7.400.000) y prorrogar la ejecución por un término en sesenta (60) días. Así mismo, se deja constancia que el contrato viene ejecutándose sin que a la fecha se haya reportado alguna novedad extraordinaria, contraria a lo convenido. Por lo tanto, la supervisión encuentra razonable y viable realizar modificatorio. **E)** Que se hace necesario agregar una obligación al contrato de prestación de servicios actual, la cual quedará de la siguiente forma: 2.1.7 Elaborar y entregar el diagnóstico y caracterización del Plan Estadístico Territorial del Quindío 2026–2029, incluyendo la consolidación, análisis y validación de la información estadística recopilada por las dependencias, así como los respectivos soportes técnicos, metodológicos y documentales que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las actividades realizadas **F)** Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el principio de planeación, las modificaciones contractuales proceden cuando se presentan necesidades sobrevinientes que no pudieron ser previstas al momento de la celebración del contrato y que resultan necesarias para garantizar la continuidad del servicio. **G)** Que, mediante la presente, solicito la modificación de las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del Contrato

de Prestación de Servicios Profesionales No. 1612 de 2026. Toda vez que, se hace necesario modificar las obligaciones específicas, la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato.**H)**. Que es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, planeación, transparencia y publicidad en el desarrollo de la gestión contractual es sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual). **I)** Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta por ciento (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **J)** Que para asumir el valor del contrato modificatorio existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4893 del 29 de mayo de 2026, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (7.400.000). K)** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **PRIMERO**: Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1612 de 2026** en su **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** con el fin de adicionar una obligación, quedando de la siguiente manera **CLAUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

2.1.1 Brindar apoyo a la Jefatura de Desarrollo Territorial en el proceso de actualización del Plan Estadístico Departamental y plan de acción 2026-2029, a través de la revisión y validación de la información remitida por cada Secretaría, así como la elaboración de un diagnóstico básico por dependencia que sirva de insumo para orientar la gestión, organización y calidad de los registros estadísticos.

2.1.2 Prestar asistencia técnica a las diferentes secretarias para apoyar la ejecución y cumplimiento del Plan Estadístico Departamental, mediante el acompañamiento en la aplicación de metodologías, la estandarización de procesos y el mejoramiento continuo de la gestión de la información estadística.

2.1.3 Brindar apoyo en la formulación y elaboración del Plan Estadístico Territorial del Quindío 2026–2029, mediante la recopilación, análisis y consolidación de información, el acompañamiento a las dependencias involucradas y la articulación de lineamientos metodológicos que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y calidad de la información estadística departamental.

2.1.4 Apoyar la producción de dos (2) contenidos informativos relacionados con temas económicos, culturales o sociales, para su publicación en el micrositio del Observatorio Departamental

2.1.5 Asistir y participaren las reuniones, comités técnicos, instancias de articulación interinstitucional y demás actividades convocadas por la Secretaría de Planeación Departamental, garantizando el cumplimiento de las obligaciones funcionales asignadas, particularmente las asociadas a los procesos del Observatorio Departamental del Quindío y de la Jefatura de Desarrollo Territorial.

2.1.6 Elaborar y presentar a la supervisión del contrato un cronograma de trabajo que detalle las actividades, productos y tiempos de ejecución del periodo contractual, realizando los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7 Elaborar y entregar el diagnóstico y caracterización del Plan Estadístico Territorial del Quindío 2026–2029, incluyendo la consolidación, análisis y validación de la información estadística recopilada por las dependencias, así como los respectivos soportes técnicos, metodológicos y documentales que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las actividades realizadas.

SEGUNDO: Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1612 de 2026** en su cláusula **TERCERA**: con el fin de realizar adición presupuestal por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($ 7.400.000)** modificándose así, la **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** MCTE **($ 22.200.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. **TERCERO:** Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1612 de 2026** en su **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** quedará así; **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **SEIS** (6) pagos cada treinta (30) días calendario vencido, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes y/o fracción de mes, de prestación de servicios prestados, en el que debe de constar la acreditación del

pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTO**: Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1612 de 2026 en su cláusula **QUINTA**: **PLAZO DE EJECUCION** quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026. **QUINTO:** Adicionar a la cláusula **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**. del contrato, la Disponibilidad Presupuestal No. **4893 del 29 de mayo de 2026**, correspondiente al **0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599025.24066 - 20 "Implementación de los Sistemas de información para la generación de datos de manera accesible, confiable y oportuna en el Departamento del Quindío"**SEXTO: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 1612 DE 2026**, y no modificadas con el presente documento continuarán vigentes tal y como se pactaron de forma inicial. Para constancia se firma el 01 de JUNIO de 2026.

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONTRATANTE

LAURA VARON BETANCOURT
CONTRATISTA

Proyectó: María José castro acevedo, Abogada Contratista, Secretaria de Planeación

GOBIERNO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Armenia Quindío 1 JUNIO 2026
El presente Contrato queda inscrito bajo el
Nº 177 Folio 27 del libro 2
Firma: